

**Impuesto de Renta y Complementarios Personas Naturales Periodo Gravable 2022**

**Karen Juliana Villarreal Orduz,**

**María Angelica Ardila Parra.**

**Informe consolidado del Diplomado en Legislación Tributaria como opción de grado  
para el título de Contador Público**

**Director**

**Carmen Cecilia Martínez Duran**

**Especialista en Finanzas y Docencia Universitaria**

**Universidad Santo Tomás, Bucaramanga**

**División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables**

**Programa Académico Contaduría Publica**

**2023**

## Contenido

Introducción.....	7
Impuesto de Renta y Complementarios Personas Naturales .....	8
1.1 Planteamiento del problema .....	8
1.2 Justificación.....	9
1.3 Objetivos .....	9
1.3.1    Objetivo General .....	9
1.3.2    Objetivos Específicos .....	9
2. Casuística.....	10
2.1 Descripción del contribuyente.....	10
2.3 Marco legal.....	24
3. Resultados.....	24
4. Conclusiones .....	25
Referencias .....	26

**Lista de tablas**

<b>Tabla 1.</b> <i>Patrimonio</i> .....	13
<b>Tabla 2.</b> <i>Inversiones en sociedades</i> .....	13
<b>Tabla 3.</b> <i>Activos</i> .....	14
<b>Tabla 4.</b> <i>Laboral</i> .....	15
<b>Tabla 5.</b> <i>Laboral independiente</i> .....	16
<b>Tabla 6.</b> <i>Análisis de manera detallada el límite del 40% o 5040 UVT</i> .....	17
<b>Tabla 7.</b> <i>Análisis de la cédula general</i> .....	18
<b>Tabla 8.</b> <i>Cédula de dividendos y participaciones</i> .....	18
<b>Tabla 9.</b> <i>Ganancias ocasionales</i> .....	19
<b>Tabla 10.</b> <i>Liquidación del impuesto a pagar</i> .....	20
<b>Tabla 11.</b> <i>Anticipo de impuesto para el año siguiente</i> .....	21

**Lista de figuras**

**Figura 1.** *Formulario 210* .....22

**Figura 2.** *Saldo a pagar formulario 210* .....24

### **Resumen**

En Colombia actualmente son contribuyentes del impuesto de Renta y Complementarios las personas naturales y personas jurídicas que cumplan con las condiciones expuestas por la Dian, las cuales se actualizan en cada año gravable, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, en el presente trabajo se realizara la explicación de la manera en la que se realiza la liquidación del impuesto de renta y complementarios de personas naturales, tomando como fuente la información suministrada por el asalariado la cual nos permite realizar un ejemplo y colocar en práctica los conocimientos obtenidos en el transcurso de la carrera de contaduría pública y en el desarrollo del curso diplomado en planeación tributaria.

Palabras claves: Impuesto de renta persona natural, liquidación, asalariado.

### **Abstract**

In Colombia, natural persons and legal entities that meet the conditions set forth by the DIAN are currently taxpayers of the Income and Complementary Tax, which are updated in each taxable year, taking into account the above, in this work the explanation of the way in which the settlement of the income tax and complementary taxes of natural persons is carried out, Taking as a source the information provided by the employee, which allows us to make an example and put into practice the knowledge obtained in the course of the Public Accounting career and in the development of the Diploma Course in Tax Planning.

Key words: Personal income tax, settlement, salaried employee.

## **Introducción**

En Colombia se han generado veintiún reformas tributarias desde la década de los noventa hasta el año dos mil veintidós, las cuales han permitido el desarrollo económico y la mejora en el déficit fiscal, sin embargo dichas reformas no han tenido los resultados esperados por el estado colombiano, realizando un análisis de manera detallada a la situación presentada, existen varias justificaciones a esta situación una amplia brecha en la ciudadanía catalogada como evasora de impuestos; los impuestos que surgen como la contribución económica que necesita el ente de aquellos sobre los cuales ejerce su soberanía. Uno de estos compromisos tributarios es el impuesto de renta persona natural, el cual será el objeto temático del presente trabajo.

Los impuestos están establecidos por la constitución política art (363) y cumplen con tres características que son eficiencia, equidad, progresividad; el recaudo de los impuestos debe ser utilizado para el gasto público, es decir, debe ser utilizado para garantizar los derechos de los ciudadanos colombianos tales como la educación, la salud y asimismo proveer bienes y servicios como el alcantarillado, energía y vías.

Lo expuesto en este documento está basado en la normatividad tributaria vigente y aplicable en la fecha de la elaboración de la declaración de Renta y Complementarios, asimismo en los documentos y fuentes oficiales que soportan los puntos tratados.

Este trabajo tiene como finalidad la aclaración de los temas influyentes en la liquidación del impuesto de renta y complementarios de personas naturales y en la contribución de mejora en los conocimientos para aquellas personas que se encuentren interesadas en entender y aplicar la normatividad tributaria vigente.

## **Impuesto de Renta y Complementarios Personas Naturales**

### **1.1 Planteamiento del problema**

Las personas naturales residentes colombianas que cumplan con las condiciones que la entidad fiscalizadora Dian establece para ser declarantes del impuesto de renta y complementarios deben realizar la formalización del tributo, teniendo en cuenta los parámetros que el gobierno establece en la actual reforma tributaria (Ley 2277 de 2022); tomando la información de una persona natural que cumple con las condiciones señaladas por la Dian se procede a solicitar los soportes de las transacciones con el fin de realizar la respectiva liquidación y presentación del tributo colocando en práctica los conocimientos obtenidos en el desarrollo del diplomado de legislación tributaria.

La contribuyente María Angelica Ardila Parra identificada con Nit 1010021610-0 con actividad económica principal 0010 Asalariados, residente de la ciudad de Bucaramanga nos suministró los soportes de la información reportada (información exógena) en el año gravable 2022 por el ente de control y fiscalización Dian mediante la plataforma digital asimismo suministro soportes de los bienes que no se evidencian en el reporte de información exógena; tales como:

- Extractos bancarios
- Declaración de impuesto predial
- Certificaciones de créditos bancarios
- Certificado de ingresos y retenciones por pagos laborales y rentas de trabajo en general.
- Certificación de inversiones
- Soportes de pago de medicina prepagada
- Cedula de ciudadanía

- Rut
- Información de dependientes

Con la información suministrada por el contribuyente se procedió a realizar liquidación y cálculo de los ingresos en el año gravable 2022, de conformidad con los artículos 27 y 28 ET.

## **1.2 Justificación**

Elaboración de la liquidación del impuesto de renta y complementarios de la contribuyente Maria Angelica Ardila Parra Nit 1010021610-0 colocando en práctica los conocimientos obtenidos de la normatividad vigente, teniendo como soporte las certificaciones y demás soportes suministrados por la contribuyente, realizando revisión al formulario DIAN 210 Impuesto de renta y Complementarios y finalmente se respectiva presentación.

## **1.3 Objetivos**

### ***1.3.1 Objetivo General***

Analizar el proceso de liquidación y presentación oportuna de la Declaración de Renta y Complementarios, teniendo en cuenta la normatividad vigente para el periodo gravable 2022.

### ***1.3.2 Objetivos Específicos***

Definir características en la liquidación del Impuesto a la Renta y complementarios de Personas Naturales.

Describir el proceso que se realiza para determinar la presentación del Impuesto de Renta y Complementarios Personas Naturales.

Realizar la liquidación y presentación de la declaración de conformidad a la normatividad vigente.

## 2. Casuística

### 2.1 Descripción del contribuyente

La contribuyente Maria Angelica Ardila Parra residente colombiana con NIT. 1.010.021.610 - 0, es Contadora Pública, tiene un contrato laboral con Coopprofesores, pero además ejerce como consultora independiente y tiene algunas inversiones, la información que tenemos es la siguiente:

En el año 2021, fue contribuyente y en su declaración de renta tenía las siguientes cifras:

Patrimonio Bruto año 2021	\$603.640.000,00
Patrimonio Líquido año 2021	\$357.133.000,00
Impuesto de Renta a cargo año 2021	\$1.352.400,00

A 31 de diciembre del año 2022 presenta los siguientes activos:

- Saldo en sus cuentas bancarias nacionales la suma de \$15.000.000.
- El 05 de marzo realizo una inversión en un CDT en Bank of America por US \$5.000
- El 31 de octubre realizo una inversión en 3000 acciones en Ecopetrol por valor de \$7.350.000
- Lote comprado en el año 2018 por valor de \$40.000.000, en el 2021 fue reajustado según el artículo 73 E.T y Decreto 1846 de diciembre 24 de 2021, multiplicado por 1,22 y se declaró por valor de \$48.800.000.
- Apartamento habitacional adquirido en el año 2021 mediante un contrato de leasing habitacional por valor de \$360.000.000.

- Vehículo por valor de \$38.000.000, una motocicleta por valor de \$9.000.000, equipos de oficina por \$15.000.000, muebles y enseres del hogar por una suma de \$24.300.000 y equipos electrónicos personales por la suma de \$4.900.000
- Herencia obtenida en el mes de octubre con los siguientes bienes: el 12.5% de un apartamento valorado en \$420.000.000, una moto valorada en \$16.000.000.
- Deuda en la tarjeta de crédito por \$6.800.000, tiene un leasing habitacional por \$207.300.000 y una deuda con un hermano debidamente soportada por valor de \$18.000.000.
- De su relación laboral obtiene los siguientes ingresos, salario de \$5.000.000 mensuales, en junio y diciembre por concepto de prima legal recibió \$2.500.000, además en diciembre recibió una bonificación ocasional de \$5.000.000, en el mes de febrero recibió el pago de los intereses a las cesantías por \$540.000, y le consignaron en su fondo de cesantías \$4.500.000 por concepto de cesantías del año 2021.
- Aportes obligatorios a salud y pensión por \$2.400.000 cada uno.
- En el ejercicio de su actividad como consultora independiente, tuvo honorarios por la suma de \$50.000.000, *sobre estos ingresos le certificaron retención en la fuente de \$1.550.000*; sobre estos ingresos hizo aportes obligatorios a salud por \$2.500.000 y a pensión por \$3.200.000; en el desarrollo de este mismo ejercicio la señora incurrió en los siguientes gastos relacionados, pagó \$10.000.000 como honorarios a un profesional que tuvo contratado por 5 meses, gasto en insumos \$4.030.000 los cuales se encuentran debidamente soportados

- Aportes voluntarios a una cuenta AFC de \$500.000 mensuales
- Gastos financieros por el contrato de leasing habitacional de \$11.382.000, certificados por la entidad financiera
- Plan de medicina prepagada a SURA por \$280.000 mensuales
- Dependiente menor de edad
- En el transcurso del año 2022 realizo el pago del impuesto predial por el apartamento por una suma de \$1.400.000, por el lote por un valor de \$120.000 y GMF por \$1.343.934
- En marzo de 2022 en la asamblea ordinaria se decretaron dividendos de las utilidades del año 2021 en Ecopetrol por valor de \$2.825.000
- Realizo donación de \$1.800.000 en una fundación que pertenece al régimen tributario especial que desarrolla programas de servicios social con niños, tiene su respectiva certificación.

### ***Desarrollo***

Teniendo en cuenta los datos y cifras antes mencionadas podemos desarrollar los siguientes anexos:

**Tabla 1. Patrimonio**

PATRIMONIO	PARCIAL	TOTAL	VALOR A DECLARAR
Efectivo y bancos en el país		15.000.000	
CDT Bank of América		19.030.550	
Fondo de cesantías		24.500.000	
Saldo a Dic. 31 de 2021	20.000.000		
Más: Consignación en el año	4.500.000		
Inversiones en sociedades		37.350.000	
Bienes inmuebles		475.751.750	
Otros activos fijos		107.200.000	
<b>TOTAL PATRIMONIO BRUTO</b>		<b>678.832.300</b>	<b>678.832.000</b>
Deudas			
Tarjeta de crédito		6.800.000	
Leasing habitacional		207.300.000	
Deuda con un hermano		18.000.000	
<b>TOTAL DEUDAS</b>		<b>232.100.000</b>	<b>232.100.000</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO</b>			<b>446.732.000</b>

*Nota:* en esta tabla se encuentra relacionado la información del patrimonio y deudas del contribuyente, con el objetivo de obtener el dato de patrimonio bruto y de patrimonio liquido

**Tabla 2. Inversiones en sociedades**

ACCIONES	CANTIDAD	COSTO FISCAL	COSTO UNITARIO
<b><u>Ecopetrol</u></b>			
Saldo inicial (31-12-21)	9.375	30.000.000	3.200,00
compradas en octubre	3.000	7.350.000	2.450,00
Saldo al 31-12-22	12.375	37.350.000	3.018,18
<b>TOTALES A DICIEMBRE 31</b>	<b>12.375</b>	<b>37.350.000</b>	<b>3.018,18</b>

*Nota:* se evidencia la cantidad, el costo fiscal y el costo unitario de las acciones del contribuyente en Ecopetrol, del saldo que tenía a finales del año 2021 y las adquiridas en el año 2022; debido a que los costos son diferentes se toma como costo de venta final el promedio de tales costos.

**Tabla 3. Activos**

<b>TIPO DE ACTIVO</b>	<b>COSTO AL 31/12/2022</b>	<b>REAJUSTE 4.67%</b>	<b>OTROS AJUSTES</b>	<b>ADICION (RETIRO)</b>	<b>COSTO AL 31-12-22</b>	<b>AVALUO CATASTRAL</b>
<b>BIENES RAÍCES</b>						
Lote	48.800.000		1.200.000		50.000.000	0
Apartamento de habitación APTO B/GA heredado en octubre (12,5%)	360.000.000		10.800.000		370.800.000	370.800.000
		2.451.750		52.500.000	54.951.750	54.951.750
	408.800.000	2.451.750	12.000.000	52.500.000	<b>475.751.750</b>	
<b>OTROS ACTIVOS FIJOS</b>						
Automóvil y motocicleta	47.000.000				47.000.000	
Moto heredada en octubre				16.000.000	16.000.000	
Equipos de oficina	15.000.000				15.000.000	
Muebles y enseres de hogar	24.300.000				24.300.000	
Equipos electrónicos personales	4.900.000				4.900.000	
	91.200.000	0	0	16.000.000	<b>107.200.000</b>	
<b>TOTAL ACTIVOS FIJOS</b>	<b>500.000.000</b>	<b>2.451.750</b>	<b>12.000.000</b>	<b>68.500.000</b>	<b>582.951.750</b>	

*Nota:* los ajustes de los bienes raíces fueron realizados en base a los artículos 70 y 73 del E.T. reglamentados en el Decreto 2609 de diciembre 28 de 2022.

**Tabla 4. Laboral**

	<b>RENTAS CON 25% EXENTO</b>	
	<b>VALORES</b>	<b>TOTAL DECLARADO</b>
Ingresos brutos por rentas de trabajo (Art. 103 E.T.)		75.040.000
Salarios	60.000.000	
Bonificación y Prima de servicios	10.000.000	
Intereses de cesantías	540.000	
Cesantías consignadas en el fondo	4.500.000	
Honorarios y servicios - Rentas de trabajo		
Ingresos no constitutivos de renta		4.800.000
Aportes obligatorios a salud - Ingresos laborales	2.400.000	
Aportes obligatorios a pensión - Ingresos laborales	2.400.000	
<b>Renta líquida</b>		<b>70.240.000</b>
Rentas exentas:		
Aportes voluntarios AFC, FVP, AVC		6.000.000
Aportes voluntarios a la cuenta AFC (Límite 30%)	6.000.000	
Aportes al fondo voluntario de pensiones (Límite 30%)		
Otras rentas exentas		13.029.000
Cesantías e intereses recibidos en el año	5.040.000	
25% exento (E.T. Art. 206 numeral 10)	7.988.500	
<b>Total rentas exentas</b>		<b>19.029.000</b>
Deducciones imputables:		
Intereses créditos de vivienda / Leasing habitacional		11.382.000
Otras deducciones imputables:		15.864.000
Medicina prepagada o seguros de salud	3.360.000	
Deducción por dependientes	12.504.000	
<b>Total deducciones imputables</b>		<b>27.246.000</b>
Rentas exentas no limitadas	0	
Rentas exentas limitadas al 40%	19.029.000	
Deducciones limitadas al 40%	27.246.000	

---

**Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas):** **46.275.000**

---

*Nota:* esta tabla contiene los datos del contribuyente que hacen parte de la renta de trabajo como empleada y se tiene en cuenta el art. 206 numeral 10 del E.T. para aplicar el 25% de renta exenta.

**Tabla 5.** *Laboral independiente*

	<b>RENTAS CON COSTOS Y GASTOS</b>	
	<b>VALORES</b>	<b>TOTAL DECLARADO</b>
Ingresos brutos por rentas de trabajo (Art. 103 E.T.)		50.000.000
Honorarios y servicios - Rentas de trabajo	50.000.000	
Ingresos no constitutivos de renta		5.700.000
Aportes obligatorios a salud – Honorarios	2.500.000	
Aportes obligatorios a pensión – Honorarios	3.200.000	
Costos y deducciones procedentes (independientes)		14.030.000
Honorarios pagados a profesionales contratados	10.000.000	
Gastos generales de la oficina	4.030.000	
<b>Renta líquida</b>		<b>30.270.000</b>
Renta líquida ordinaria del ejercicio		30.270.000
Pérdida líquida del ejercicio		
Compensaciones por pérdidas		
<b>Renta Líquida Ordinaria</b>		

*Nota:* esta tabla contiene los datos del contribuyente que hacen parte de la renta de trabajo como independiente, por las cuales podemos deducir costos y gastos que fueron necesarios para el desempeño de la actividad.

**Tabla 6.** Análisis de manera detallada el límite del 40% o 5040 UVT

CONCEPTO	DE TRABAJO		DE CAPITAL	NO LABORALES	CÉDULA GENERAL	LÍMITE 40%
	1	2				
Ingresos brutos	75.040.000	50.000.000	0	0	125.040.000	
Devoluciones, rebajas y descuentos					0	0
Ingresos no constitutivos de renta	4.800.000	5.700.000	0	0	10.500.000	
<b>Subtotal - Ingresos netos</b>	<b>70.240.000</b>	<b>44.300.000</b>			<b>114.540.000</b>	
Costos y deducciones procedentes		14.030.000			14.030.000	
<b>Renta líquida</b>	<b>70.240.000</b>	<b>30.270.000</b>			<b>100.510.000</b>	<b>100.510.000</b>
<b>Base para el límite del 40% (instructivo)</b>						
Ingresos netos					114.540.000	
Menos: Renta exenta no limitada					0	
					114.540.000	
Límite 40% de los ingresos netos						45.816.000
Límite 5.040 UVT						191.540.160
Rentas exentas y deducciones limitadas						46.947.000 97,59%
Rentas exentas y deducciones imputables						
Rentas exentas no limitadas	0	0	0	0	0	0
Rentas exentas limitadas al 40%	19.029.000	0	0	0	19.029.000	18.570.572
Deducciones limitadas al 40%	27.246.000	672.000	0	0	27.918.000	27.245.428
<b>Total rentas exentas y deducciones</b>	<b>46.275.000</b>	<b>672.000</b>			<b>46.947.000</b>	<b>45.816.000</b>
<b>Renta Ordinaria General</b>						
<b>Líquida Cédula</b>						<b>54.694.000</b>

*Nota:* se evidencia un análisis detallado de la cédula general en el cual se especifica el límite del 40% o 5040 UVT

**Tabla 7.** *Análisis de la cédula general*

	<b>VALOR DECLARADO</b>	
<b>Renta líquida cédula general</b>		100.510.000
<b>Rentas exentas y deducciones imputables limitadas</b>		45.816.000
<b>Renta Líquida Ordinaria Cédula General (91 - 92)</b>		54.694.000
Compensaciones por pérdidas año 2018 y anteriores		0
Compensaciones de excesos de renta presuntiva		0
Rentas gravables		0
<b>Renta Líquida Gravable Cédula General (93+96-94-95)</b>		<b>54.694.000</b>
Renta presuntiva	0	0

*Nota:* contiene el análisis de la cédula general del contribuyente de forma general

**Tabla 8.** *Cédula de dividendos y participaciones*

	<b>TOTAL</b>	<b>V/R DECLARADO</b>
<b><u>CÉDULA DE DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES</u></b>		
1a subcédula año 2017 y siguientes		2.825.000
Ecopetrol	2.825.000	
<b>Renta líquida gravable cédula de dividendos - Obtenidos desde 2017</b>		<b>2.825.000</b>

*Nota:* se evidencia la información correspondiente a dividendos y participaciones que tiene el contribuyente en el periodo fiscal 2022

**Tabla 9.** *Ganancias ocasionales*

	<b>PARCIAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>V/R DECLARADO</b>
Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior		68.500.000	68.500.000
Herencia – Inmueble	52.500.000		
Herencia – Motocicleta	16.000.000		
Herencia – CDT	0		
Costos por Ganancias Ocasionales		0	0
Costo fiscal de las acciones vendidas	0		
Costo fiscal del lote vendido	0		
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		68.500.000	68.500.000
Utilidad en venta de acciones en Bolsa	0		
Herencia – Inmueble (Art. 307 E.T.: Las primeras 7.700 UVT.)	52.500.000		
Herencia – Motocicleta (Art. 307 E.T.: Las primeras 3.490 UVT.)	16.000.000		
<b>GANANCIAS OCASIONALES GRAVABLES</b>			<b>0</b>

*Nota:* esta tabla contiene los datos de la herencia recibida por el contribuyente en el periodo 2022, lo cual constituye ganancia ocasional, pero de acuerdo a lo contemplado en el art. 307 del E.T. lo recibido se encuentra dentro del rango de UVT para no ser gravadas y exentas.

**Tabla 10.** Liquidación del impuesto a pagar

	PARCIAL	TOTAL	V/R DECLARADO
<b>Impuesto sobre las Rentas Líquidas Gravables</b>			
Cédula general y de pensiones		2.521.232	2.521.000
Renta líquida gravable	54.694.000		
Renta líquida gravable (UVT)	1.439,16		
Intervalo >0 =1090	0		
Intervalo >1090 =1700	2.521.232		
Intervalo >1700 =4100	0		
Intervalo >4100 =8670	0		
Intervalo >8670	0		
<b>Impuesto de renta</b>	2.521.232		
O Renta presuntiva y de pensiones		0	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes 1a Subcédula.		0	0
Renta líquida gravable	2.825.000		
Renta líquida gravable (UVT)	74,33		
<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</b>			<b>2.521.000</b>
<b>Descuentos Tributarios:</b>			
Donaciones	1.800.000	450.000	450.000
Otros	0	0	0
<b>Total Descuentos Tributarios</b>			<b>450.000</b>
<b>Impuesto Neto de Renta</b>			<b>2.071.000</b>
Impuesto de Ganancias Ocasionales		0	0
Ganancia ocasional gravable - Las demás	0		
Tarifa del impuesto: 10%	0		
Descuento por impuestos pagados en el exterior por G.O.			0
<b>Total impuesto a cargo</b>			<b>2.071.000</b>
Menos: Anticipo renta liquidado año gravable anterior		0	0
Menos: Saldo a favor año gravable anterior no solicitado		0	0
Menos: Retenciones año gravable a declarar		1.550.000	1.550.000
Ingresos laborales	0		
Honorarios	1.550.000		
Más: Anticipo de renta para el año gravable siguiente		0	0
<b>Saldo a pagar por impuesto</b>			<b>521.000</b>
Sanciones			0
<b>Total saldo a pagar</b>			<b>521.000</b>
<b>Total saldo a favor</b>			<b>0</b>

*Nota:* contiene la liquidación del impuesto de renta a pagar del periodo fiscal 2022

Con toda la información anterior se realiza el análisis del beneficio de auditoría para la declaración de renta del año 2022

Impuesto neto de renta del año actual	2.071.000	
Impuesto neto de renta del año anterior	1.352.400	
Aumento	<u>718.600</u>	53%

Debido a que el aumento de su impuesto neto es superior al 35%, podemos afirmar que la declaración quedará en firme en 6 meses

**Tabla 11.** *Anticipo de impuesto para el año siguiente*

	<b>AÑO ACTUAL</b>	<b>PROMEDIO</b>
IMPUESTO NETO DE RENTA AÑO 2021		1.352.400
IMPUESTO NETO DE RENTA AÑO 2022	<u>2.071.000</u>	<u>2.071.000</u>
PROMEDIO	2.071.000	1.711.700
ANTICIPO 75%	1.553.250	1.283.775
MENOS: RETENCIONES A FAVOR	<b>(1.550.000)</b>	<b>(1.550.000)</b>
<b>ANTICIPO PARA EL AÑO GRAVABLE SIGUIENTE</b>	<u>3.250</u>	<u>0</u>
<b>VALOR ANTICIPO DEFINITIVO</b>	0	

*Nota:* para el periodo 2023 no se realizará anticipo de impuesto, porque según los cálculos las retenciones a favor son más altas que el 75% del promedio del impuesto en los periodos 2022 y 2021, y son muy similares al 75% de la renta del periodo 2022, con una diferencia no representativa.

Finalmente se realizó presentación en el formulario 210 y es la siguiente:

Figura 1. Formulario 210

DIAN		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas de residentes y sucesiones líquidas de causantes residentes				210				
1. Año: <b>2022</b>		4. Número de formulario								
Datos del declarante	5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7 a 10. Nombres y apellidos		12. Cod. Dirección Seccional				
	NIT. 1.010.021.610 - 0			MARIA ANGELICA ARDILA PARRA		4				
24. Actividad económica principal: <b>0010</b>		25. Cod. Si es una corrección indique:	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente		28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar \$ 0				
Patrimonio		29. Total patrimonio bruto \$ 678.832.000		30. Deudas \$ 232.100.000		31. Total patrimonio líquido \$ 446.732.000				
Cédula general	Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetas a costos y gastos y no a las rentas exentas num 10. Art 206 ET		Rentas de capital		Rentas no laborales	
	Ingresos brutos		32 \$ 75.040.000		43 \$ 50.000.000		58 \$ 0		74 \$ 0	
	Deducciones, rebajas y descuentos								75 \$ 0	
	Ingresos no constitutivos de renta		33 \$ 4.800.000		44 \$ 5.700.000		59 \$ 0		76 \$ 0	
	Costos y deducciones procedentes				45 \$ 14.030.000		60 \$ 0		77 \$ 0	
	Renta líquida		34 \$ 70.240.000		46 \$ 30.270.000		61 \$ 0		78 \$ 0	
	Rentas líquidas pasivas - ICFE						62 \$ 0		79 \$ 0	
	Rentas exentas		35 \$ 6.000.000		47 \$ 0		63 \$ 0		80 \$ 0	
	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC						64 \$ 0		81 \$ 0	
	Otras rentas exentas		36 \$ 13.029.000		48 \$ 0		64 \$ 0		81 \$ 0	
	Total rentas exentas		37 \$ 19.029.000		49 \$ 0		65 \$ 0		82 \$ 0	
	Deducciones imputables		38 \$ 1.138.200		50 \$ 0		66 \$ 0		83 \$ 0	
	Intereses de vivienda						66 \$ 0		83 \$ 0	
	Otras deducciones imputables		39 \$ 15.884.000		51 \$ 6.720.000		67 \$ 0		84 \$ 0	
	Total deducciones imputables		40 \$ 27.246.000		52 \$ 6.720.000		68 \$ 0		85 \$ 0	
	Rentas exentas y/o deduc. imputables (limitadas)		41 \$ 46.275.000		53 \$ 6.720.000		69 \$ 0		86 \$ 0	
	Rentas líquidas ordinarias del ejercicio				54 \$ 29.598.000		70 \$ 0		87 \$ 0	
	Pérdida líquida del ejercicio				55 \$ 0		71 \$ 0		88 \$ 0	
	Compensaciones por pérdidas				56 \$ 0		72 \$ 0		89 \$ 0	
	Renta líquida ordinaria		42 \$ 23.965.000		57 \$ 29.598.000		73 \$ 0		90 \$ 0	
Renta líquida ordinaria		91 \$ 100.510.000		92 \$ 45.816.000		93 \$ 54.694.000		94 \$ 0		
Comp. econ. presuntiva		95 \$ 0		96 \$ 0		97 \$ 54.694.000		98 \$ 0		
Rentas gravables						99 \$ 0		100 \$ 0		
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior		99 \$ 0		100 \$ 0		101 \$ 0		102 \$ 0		
Ingresos no constitutivos de renta		100 \$ 0		101 \$ 0		102 \$ 0		103 \$ 0		
Renta líquida		101 \$ 0		102 \$ 0		103 \$ 0		104 \$ 0		
Rentas exentas de pensiones		102 \$ 0		103 \$ 0		104 \$ 0		105 \$ 0		
Renta líquida gravable cédula de pensiones		103 \$ 0		104 \$ 0		105 \$ 0		106 \$ 0		
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros		104 \$ 0		105 \$ 0		106 \$ 0		107 \$ 0		
Ingresos no constitutivos de renta		105 \$ 0		106 \$ 0		107 \$ 0		108 \$ 0		
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores		106 \$ 0		107 \$ 2.825.000		108 \$ 0		109 \$ 0		
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 40 del ET		107 \$ 2.825.000		108 \$ 0		109 \$ 0		110 \$ 0		
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del ET		108 \$ 0		109 \$ 0		110 \$ 0		111 \$ 68.500.000		
Renta líquida pasiva dividendos - ICFE y/o recibidos del exterior		109 \$ 0		110 \$ 0		111 \$ 68.500.000		112 \$ 0		
Rentas exentas de la casilla 109		110 \$ 0		111 \$ 68.500.000		112 \$ 0		113 \$ 0		
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior		111 \$ 68.500.000		112 \$ 0		113 \$ 0		114 \$ 0		
Rentas deudoras régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020		112 \$ 0		113 \$ 0		114 \$ 0		115 \$ 68.500.000		
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)		113 \$ 0		114 \$ 0		115 \$ 68.500.000		116 \$ 0		
Costos por ganancias ocasionales		114 \$ 0		115 \$ 68.500.000		116 \$ 0		117 \$ 2.521.000		
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		115 \$ 68.500.000		116 \$ 0		117 \$ 2.521.000		118 \$ 0		
Saldo a pagar por impuesto		135 \$ 521.000		136 \$ 0		137 \$ 521.000		138 \$ 0		
Sanciones		136 \$ 0		137 \$ 521.000		138 \$ 0		139 \$ 0		
Total saldo a pagar		137 \$ 521.000		138 \$ 0		139 \$ 0		140 \$ 0		
Total saldo a favor		139 \$ 0		140 \$ 0		141 \$ 0		142 \$ 0		

## 2.2. Marco conceptual

A modo general la declaración de renta y complementarios de persona natural es un mecanismo utilizado por el estado para realizar el recaudo de ingresos los cuales son utilizados para la mejora de infraestructura, programas sociales, entre otros.

El proceso lo deben realizar todas las personas naturales que cumplan con alguna de las condiciones expuestas por la normativa vigente en la cual informan los ingresos, costos y gastos generados en un determinado periodo gravable, las cuales se mantienen en una constante actualización.

**Sujeto Activo:** En dicho impuesto es el estado colombiano quien se encuentra en la facultad de realizar la administración y recaudo de dicho tributo, asimismo realiza su fiscalización mediante la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN.

**Sujeto Pasivo:** En Colombia dicho tributo recae sobre todas las personas jurídicas y naturales que cumplan con las condiciones y sean contribuyentes responsables.

**Hecho generador:** Es lo que el estado colombiano establece como origen de la obligación, generalmente en Colombia lo que genera el impuesto de renta y complementarios es la obtención de ingresos.

**Base Gravable:** Es el valor con el cual se cuantifica el impuesto realizado mediante una depuración entre ingresos menos costos y gastos, implican depuraciones en las reglas particulares sobre ingresos no constitutivos, rentas exentas, gastos y costos no deducibles entre otros.

**Tarifa:** Corresponde al porcentaje que se deberá aplicar dependiendo del rango se determina con las tarifas señaladas en el artículo 241 ET, modificado por la Ley 2010 de 2019.

(Dussán Salazar, 2021)

2.3 Marco legal

Teniendo en cuenta la descripción del contribuyente y lo reglamentado en el Decreto 2487 del 16 de diciembre de 2022, en la resolución 001264 del 18 de noviembre de 2022 y en el Decreto 2609 del 28 de diciembre de 2022, se realizó el análisis de la información y se elaboraron las tablas anexas en el desarrollo de este trabajo, con el fin de agrupar la información por conceptos y por cédulas, para mayor facilidad al momento de diligenciar el formulario de declaración 210.

3. Resultados

Realizando la liquidación de la información suministrada por la contribuyente se realizó la liquidación de la declaración de renta y complementarios y se procedió a realizar la presentación a el ente fiscalizador.

Figura 2. Saldo a pagar formulario 210

Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	100	\$	0	Impuesto sobre las rentas (liquidación)	Ganancias ocasionales gravables	116	\$	0						
	Ingresos no consolidados de renta	100	\$	0			Ganancia y/o pensiones	117	\$	2.521.000					
	Renta líquida	101	\$	0			Renta presuntiva y/o pensiones	118	\$	0					
	Rentas exentas de pensiones	102	\$	0			Por dividendos y participaciones año 2016	120	\$	0					
	Renta líquida gravable cálculo de pensiones	103	\$	0			Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, la subcédula	120	\$	0					
Cédula de dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	\$	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, la subcédula, y otros	121	\$	0							
	Ingresos no consolidados de renta	105	\$	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122	\$	2.521.000							
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	\$	0	Deducciones	Imp. pagados en el exterior	123	\$	0	Donaciones	124	\$	450.000		
	1a. Subcédula año 2017 y siguientes según el art. 49 del ET	107	\$	2.825.000		Divid.	125	\$	0	Total deducciones trib.	126	\$	450.000		
	2a. Subcédula año 2017 y siguientes según el art. 49 del ET	108	\$	0	Impuesto neto de renta		127	\$	2.071.000						
Renta líquida por los dividendos - ICE y/o recibidos del exterior	109	\$	0	Impuesto de ganancias ocasionales		128	\$	0							
Rentas exentas de la cédula 309	110	\$	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		129	\$	0							
Ganancia ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	\$	6.8.500.000	Total impuesto a cargo		130	\$	2.071.000						
	Rentas deudoras régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 732 de 2020	112	\$	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior		131	\$	0						
	Utilización pérdidas fiscales acumuladas (D. 2, art 35 Decreto 772 de 2020)	113	\$	0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de deducción y/o compensación		132	\$	0						
	Cargas por ganancias ocasionales	114	\$	0	Retenciones año gravable a declarar y/o bono por inequidad impuesto solidario por el COVID-19		133	\$	1.550.000						
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	\$	6.8.500.000	Anticipo renta para el año gravable siguiente		134	\$	0						
<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	<b>135</b>	<b>\$</b>	<b>521.000</b>	<b>Sanciones</b>	<b>136</b>	<b>\$</b>	<b>0</b>	<b>Total saldo a pagar</b>	<b>137</b>	<b>\$</b>	<b>521.000</b>	<b>Total saldo a favor</b>	<b>138</b>	<b>\$</b>	<b>0</b>

#### 4. Conclusiones

En la elaboración del presente trabajo se aplicaron los conocimientos obtenidos en la carrera universitaria de Contaduría Pública y en el desarrollo del curso diplomado de Planeación tributaria, aplicando la normatividad vigente a la información del contribuyente y realizando la presentación del impuesto a el ente de control y fiscalización Dian.

Actualmente existen beneficios fiscales los cuales tienen como objetivo reducir el impuesto de renta y complementarios, algunos de estos beneficios son las deducciones descritas a continuación:

- Pago de medicina prepagada o póliza de salud, la deducción tiene límite (16 UVT)
- Donaciones realizadas a entidades sin ánimo de lucro sujetas a régimen especial del impuesto de renta; la deducción es el 25% del total donado
- Gastos de dependientes menores de 18 años, la deducción no puede superar el 10% de los ingresos brutos o 32UVT.
- Intereses crédito hipotecario del año gravable, la deducción no puede superar las 1.200 UVT al año.

Se logró la aplicación del aprendizaje obtenido sobre Declaración de Renta y Complementarios Persona Natural en la carrera de Contaduría Pública y el diplomado de Legislación Tributaria.

### Referencias

Acosta Argote, C. (5 de julio de 2022). *Colombia ha tenido 21 reformas tributarias entre la década de los 90 y hasta 2022*. Obtenido de La República: <https://www.larepublica.co/economia/colombia-ha-tenido-21-reformas-tributarias-entre-la-decada-de-los-90-y-hasta-2022-3395596#:~:text=Hacienda-,Colombia%20ha%20tenido%2021%20reformas%20tributarias%20entre%20la,los%2090%20y%20hasta%202022&text=Desde%201990>

*Decreto 2487 de 2022*. (16 de diciembre de 2022). Obtenido de Departamento Administrativo de la función pública: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=200023>

*Decreto 2609 de 2022*. (28 de diciembre de 2022). Obtenido de Departamento Administrativo de la función pública: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=200171>

Dussán Salazar, W. (9 de noviembre de 2021). *Impuesto de Renta en Colombia*. Obtenido de consultorcontable.com: <https://www.consultorcontable.com/impuesto-de-renta-en-colombia/>

*Resolución 001264*. (18 de noviembre de 2022). Obtenido de La DIAN: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20001264%20de%2018-11-2022.pdf>